



FECHA: Bogotá D. C., 18 de Julio de 2016

PARA: MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES, OPERADORES, CONTRALORES NORMATIVOS Y REVISORES FISCALES, CLIENTES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL.

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICA LA CIRCULA No. 8 DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 16 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 1731 de 2014 y en el inciso segundo del artículo 1° de la Resolución No. 2 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente Circular Reglamentaria se modifica el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, aplicable a las operaciones realizadas a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

1. Modificación Inciso del numeral 12.2.2 de la circular P8 de 2016

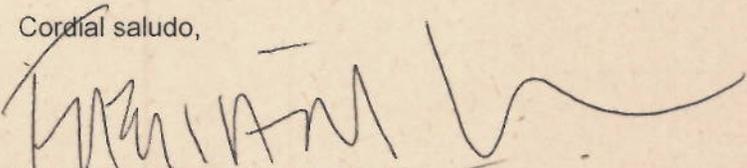
Por medio de la presente circular se modifica el inciso de rendimiento del numeral 12.2.2 de la circular reglamentaria P8 de 2016, el cual será del siguiente tenor:

12.2.2 Subyacente Maíz

Rendimiento: Promedio anual del número de toneladas por hectárea que el comitente vendedor haya obtenido para los últimos 3 años. La información de producción será suministrada previamente por FENALCE. Dicha información será centralizada por la BMC, quien le brindará el acceso correspondiente a las SCB.

2. Lo establecido en la Circular P- 8 de 2016 que no se menciona ni modifica mediante la presente Circular mantendrá su vigencia.

Cordial saludo,


FABIAN GRISALES OROZCO
Vicepresidente Financiero – Representante Legal